

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5296 *TWENTYFOUR SEVEN GROUP, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
247 LATAM, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
247 AMERICAS CONTENT, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se transponen Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que el Socio Único de Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada Unipersonal, 247 Latam, Sociedad Limitada Unipersonal y de 247 Americas Content, Sociedad Limitada Unipersonal, a través de sus representantes legales, asumiendo las funciones de la Junta General Extraordinaria el día 7 de septiembre de 2026, acordó de forma unánime la fusión por absorción de Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbente), 247 Latam, Sociedad Limitada Unipersonal y de 247 Americas Content, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedades Absorbidas), mediante la transmisión a título universal del patrimonio de las sociedades absorbidas 247 Latam, Sociedad Limitada Unipersonal y de 247 Americas Content, Sociedad Limitada Unipersonal, a la sociedad absorbente Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada Unipersonal y disolución sin liquidación y extinción de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión redactado y suscrito por los respectivos Órganos de Administración de Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada Unipersonal, 247 Latam, Sociedad Limitada Unipersonal y de 247 Americas Content, Sociedad Limitada Unipersonal, con fecha 30 de junio de 2026. Como Balances de Fusión se aprobaron, en ambos casos, los cerrados a 31 de diciembre de 2025 y, en el caso de Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada Unipersonal y de 247 Latam, Sociedad Limitada Unipersonal, verificados por el auditor de cuentas KPMG Auditores, Sociedad Limitada, no estando 247 Americas Content, Sociedad Limitada Unipersonal obligada a auditar. La fusión tiene la consideración de fusión simplificada por resultar de aplicación el supuesto especial previsto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023 dado que la Sociedad Absorbente es titular directa de todas las participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, se deja constancia de que, como consecuencia de la fusión: (i) no se ampliará el capital social de la Sociedad Absorbente; (ii) no procede canje alguno; y (iii) no se producirá ninguna compensación en metálico.

Teniendo en cuenta la unipersonalidad de todas las sociedades, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de fusión, de obtener en los respectivos domicilios sociales y/o de solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercer los derechos de protección que les corresponden en los términos establecidos en el RDL 5/2023, durante el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 28 de septiembre de 2026.- El Consejero Delegado de la Sociedad Absorbente y Administrador Solidario de las Sociedades Absorbidas, Álvaro Weber García.

ID: A260041645-1